ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

POLITICAS

1. Esta enajenación se puede llevar acabo siempre y cuando el monto de estos no exceda de 1000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal en apego a las disposiciones establecidas o bien se hayan realizado dos licitaciones públicas previamente o si lo autoriza el Comité de bienes muebles

2. Las Delegaciones Regionales, Gerencias de Tramo y Conexo Industrial deben de notificar de los movimientos de baja por adjudicación directa la Subgerencia de Almacenes e Inventarios.

3. En caso de desechos procedentes de bienes de consumo, los cuales sean reintegrados para destino final, bastará con el documento que se menciona en la actividad número 2, por lo que no se requerirá del dictamen técnico.